



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO
ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS

COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS PERÍODO ANUAL SESIONES 2024-2025 ACTA DE LA DECIMA SEPTIMA SESION ORDINARIA 19 de mayo de 2025	
Resumen	1.- Aprobación por UNANIMIDAD del Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria realizada el 12 de mayo de 2025. 2.- Aprobación por UNANIMIDAD, del predictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidenta de la República, recaído en los Proyectos de Ley 02787/2022-CR, 04545/2022-CR, 04727/2022-CR, 04781/2022-CR, 05002/2022-CR y 05029/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal Militar y Policía, y dicta otras disposiciones. 3.- Sustentación del Proyecto de Ley 10504/2024-CR, Ley para el registro de perfiles genéticos del sistema criminalístico policial, de autoría del congresista Fernando Miguel Rospigliosi Capurro.
Introducción	En la Sala Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea del Congreso de la República y desde la plataforma Microsoft Teams, siendo las 15 h 12 min del lunes 19 de mayo de 2025, verificando que se contaba con el quorum reglamentario, que para la presente sesión era de once (11) congresistas, el congresista KAMICHE MORANTE, Luis Roberto, Vicepresidente de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas presidió y, dio inicio a la Décima Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión, correspondiente al periodo anual de sesiones 2024 – 2025, con la asistencia presencial de los congresistas CUETO ASERVI, José Ernesto; WILLIAMS ZAPATA, José Daniel; ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel; AZURIN LOAYZA, Alfredo De igual forma, registraron su asistencia de forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, los señores congresistas BAZÁN CALDERÓN, Diego Alonso; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS, Patricia Rosa; LIZARZABURU LIZARZABURU, Juan Carlos; MARTINEZ TALAVERA, Pedro Edwin; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Herbert; GONZA CASTILLO, Américo; VALER PINTO, Héctor y MONTALVO CUBAS, Segundo. Asimismo, justificaron su inasistencia los congresistas TUDELA GUTIERREZ, Adriana Josefina; MONTOYA MANRIQUE, Jorge Carlos y VENTURA ANGEL, Héctor José.
Aprobación de Actas	Se aprobó por UNANIMIDAD el Acta de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, realizada el 12 de mayo de 2025.



Despacho	<i>El presidente dio cuenta de los siguientes documentos:</i> - Documentos recibidos del 9 al 14 de mayo de 2025. - Documentos Emitidos del 9 al 14 de mayo de 2025. - Documentos de Proyectos de Ley recibidos del 9 al 14 de mayo de mayo de 2025. - Documentos de Proyectos Ejecutivos recibidos del 9 al 14 de mayo de mayo de 2025. <i>Asimismo, señaló que, si algún congresista requiriera copia de alguno de los documentos, puede solicitarlo a la Secretaría Técnica.</i>
Informes	<i>El presidente informó que, se llevará a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria Descentralizada, la cual se realizará el lunes 26 de mayo en la ciudad de Puno.</i>
Pedidos	<i>No hubo pedidos.</i>
Orden del Día	<i>1.- Debate y Votación del predictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidenta de la República, recaído en los Proyectos de Ley 02787/2022-CR, 04545/2022-CR, 04727/2022-CR, 04781/2022-CR, 05002/2022-CR y 05029/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal Militar y Policía, y dicta otras disposiciones.</i> <i>El presidente señaló que, ha ingresado a la Comisión de Defensa Nacional, las observaciones formuladas por la Presidente de la República a la Autógrafa de Ley recaída en los proyectos de ley 2787, 4545, 4727, 4781, 5002 y 5029, por el cual se propone la modificación del Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de pensiones del personal militar y policial y dicta otras disposiciones.</i> <i>La primera de las observaciones sostiene que la autógrafa de ley implicaría un elevado costo fiscal, estimado en más de 14 mil millones de soles, lo cual podría afectar la sostenibilidad del sistema previsional del personal militar y policial. Sin embargo, esta objeción omite considerar la desigualdad arrastrada por años entre quienes están amparados bajo el Decreto Ley 19846 y quienes se encuentran bajo el Decreto Legislativo 1133. La autógrafa contiene una medida de justicia previsional que reconoce la función estratégica y los riesgos excepcionales asumidos por el personal militar y policial. Por ende, la afirmación de que la Autógrafa compromete la viabilidad financiera del sistema previsional carece de rigor técnico. El régimen del Decreto Ley 19846 se encuentra cerrado desde el año 2012, por lo que no admite nuevos afiliados. En consecuencia, sus beneficiarios se encuentran en proceso de reducción demográfica. Esta tendencia natural implica una disminución gradual de la presión fiscal sobre dicho régimen, lo que a su vez abre espacio para reasignar recursos hacia el régimen regulado por el Decreto Legislativo 1133.</i> <i>La segunda observación señala que la Autógrafa de Ley no cuenta con un estudio actuarial que respalde su sostenibilidad financiera; no obstante, debemos recordar</i>



que el artículo 168 de la Constitución establece que la organización, funciones, especialidades, preparación, empleo y disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional se rigen por leyes y reglamentos específicos. Esta disposición no solo reconoce la naturaleza diferenciada de ambas instituciones, sino que obliga al legislador a contemplar sus particularidades al diseñar sus regímenes laborales y previsionales. La Autógrafa no impone un sistema insostenible ni traslada la carga exclusivamente al Estado, sino que propone un modelo de financiamiento mixto y corresponsable, donde el propio personal aporta el 15% de su remuneración y el Estado el 10%, lo que garantiza equilibrio fiscal. Aplicar criterios actuariales generales sin atender a las particularidades de estas instituciones distorsiona la evaluación técnica, pues la sostenibilidad debe analizarse con enfoque sectorial y proporcional, no con criterios uniformes pensados para regímenes civiles.

La tercera observación refiere que la autógrafa de ley vulnera la prohibición de no nivelación de las remuneraciones consagrada en la Constitución, asumiendo que restablece la figura de la “cédula viva”, cuando en realidad no contempla ningún mecanismo de reajuste automático vinculado a los aumentos salariales del personal en actividad. La pensión propuesta se calcula sobre la base de la remuneración consolidada al momento del retiro —que incluye todos los ingresos permanentes—, garantizando previsibilidad fiscal y sin generar una carga progresiva para el Estado. Esta fórmula técnica no constituye una “nivelación” prohibida, sino una medida justa y racional que corrige inequidades internas otorga seguridad jurídica y reconoce adecuadamente el servicio de alto riesgo y dedicación permanente del personal militar y policial.

La cuarta observación argumenta que el régimen de pensiones aplicable al personal militar y policial ya otorga beneficios significativamente superiores a los que brindan los regímenes previsionales generales, como el Sistema Nacional de Pensiones o el Sistema Privado de Pensiones, por lo tanto, plantear beneficios adicionales vulnera los principios de equidad e igualdad en el acceso a la seguridad social. No obstante, esto carece de sustento, pues ignora que el trato igual ante la ley no exige uniformidad, sino equidad fundada en diferencias objetivas y constitucionalmente relevantes. El personal militar y policial cumple funciones excepcionales, bajo riesgo permanente, limitación de derechos fundamentales y disponibilidad absoluta, lo que justifica legítimamente un régimen previsional diferenciado. Tal como ha reconocido el Tribunal Constitucional y organismos como la OIT, estas distinciones son válidas siempre que respondan a criterios de razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, como ocurre con la Autógrafa, que no otorga privilegios indebidos, sino que restituye justicia previsional a quienes dedican su vida a la defensa y seguridad del país.

La quinta observación refiere que el Tribunal Constitucional ha desestimado la existencia de una discriminación entre quienes pertenecen al antiguo y al nuevo régimen previsional, por cuanto los últimos prestan servicios bajo el amparo del Decreto Legislativo 1132; sin embargo, este argumento carece de sustento porque se basa en interpretaciones descontextualizadas de jurisprudencia y en argumentos que omiten el principio de equidad sustantiva. La coexistencia de dos regímenes previsionales —DL 19846 y DL 1133— ha generado desigualdades evidentes entre personal con funciones equivalentes, lo que contradice el mandato constitucional de trato justo en función de circunstancias relevantes.



	<i>La sexta y última observación del Poder Ejecutivo sostiene que la autógrafa vulnera la prohibición de iniciativa de gasto, lo cual carece de sustento porque parte de una interpretación restrictiva del artículo 79 de la Constitución, contraria a lo establecido por el Tribunal Constitucional que reconoce la legitimidad del Congreso para aprobar normas que generen obligaciones jurídicas futuras sin implicar gasto inmediato. La Autógrafa de Ley no ordena desembolsos con cargo al presupuesto vigente, sino que establece un marco normativo cuya implementación queda sujeta a la programación y decisión del Ejecutivo, respetando así la separación de poderes. Además, el uso eventual de la Reserva de Contingencia está previsto legalmente para atender nuevos mandatos legales, sin que ello suponga una iniciativa de gasto inconstitucional. Tampoco se vulnera la Ley de Equilibrio Financiero ni precedentes del Tribunal, ya que no se impone una erogación inmediata ni se desconoce el principio de sostenibilidad fiscal.</i> <i>Por lo expuesto, el presidente señala que, la comisión propone la insistencia en los mismos términos que la autógrafa de ley, a efecto de garantizar pensiones dignas, lo cual no solo es un acto de justicia previsional, sino una decisión coherente con los principios constitucionales y los deberes esenciales del Estado hacia quienes, con disciplina, valor y sacrificio, aseguran la estabilidad, soberanía y paz del país.</i> <i>Por las consideraciones expuestas, el presidente solicita la aprobación del presente dictamen, solicitando se proceda a la votación nominal, aprobándose por UNANIMIDAD el predictamen de insistencia de la autógrafa observada por la Presidenta de la República, recaído en los Proyectos de Ley 02787/2022-CR, 04545/2022-CR, 04727/2022-CR, 04781/2022-CR, 05002/2022-CR y 05029/2022-CR, Ley que modifica el Decreto Legislativo 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal Militar y Policía, y dicta otras disposiciones, con trece (13) votos a favor de los congresistas KAMICHE MORANTE, Luis Roberto; AZURÍN LOAYZA, Alfredo; BAZÁN CALDERÓN; Diego Alonso Fernando; BUSTAMANTE DONAYRE, Carlos Ernesto; CHIABRA LEÓN, Roberto Enrique; CHIRINOS VENEGAS; Patricia Rosa; CUETO ASERVI, José Ernesto, Pedro Edwin;; MUÑANTE BARRIOS, Alejandro; RAMÍREZ GARCÍA, Tania Estefany; SÁNCHEZ PALOMINO, Roberto Helbert; VALER PINTO, Héctor; WILLIAMS ZAPATA, José Daniel y ROSPIGLIOSI CAPURRO, Fernando Miguel.</i> <i>2.- Sustentación del Proyecto de Ley 10504/2024-CR, Ley para el registro de perfiles genéticos del sistema criminalístico policial, de autoría del congresista Fernando Miguel Rospigliosi Capurro.</i>
Término	<i>Al culminar la sesión, la presidente solicitó la dispensa del trámite de aprobación del Acta para ejecutar los acuerdos tratados en la sesión, siendo aprobada por UNANIMIDAD.</i> <i>Forman parte integrante de la presente Acta el audio del Área de Grabaciones del Congreso de la República del Perú, la transcripción de la sesión y el video de la Oficina de Comunicaciones del Congreso de la República.</i> <i>Siendo las 15:48 horas, se levantó la sesión.</i>



Firmas	<i>La presente acta ha sido aprobada en la Décima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, realizada el 2 de junio de 2025.</i>
LUIS ROBERTO KAMICHE MORANTE PRESIDENTE JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE SECRETARIO	